

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC003VPR/2024, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del Profesorado contratado laboral con carácter permanente (Profesores Contratados Doctores, Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Colaboradores).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y en atención al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de esta Universidad contratado con carácter permanente,


RESUELVO,

Único. Convocar el procedimiento para evaluar la actividad investigadora (sexenios) desarrollada por el profesorado de la Universidad de Cádiz contratado laboral con carácter permanente, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R150REC/2023, de 4 de septiembre, BOUCA 390)
José Antonio Perales Vargas-Machuca.
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Fecha	17/01/2024 09:09:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Página	1/4



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El propósito de esta convocatoria es articular el procedimiento para evaluar la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral con carácter permanente de la Universidad de Cádiz.

1.2. La presente convocatoria se registrará por las normas contenidas en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 2023).
- Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 300, de 16 de diciembre de 2023).

2. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Cádiz, a 31 de diciembre de 2023, un contrato laboral permanente en alguna de las siguientes categorías: Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Colaborador.

3. Plazo de Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria será del 22 de enero al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive.

4. Presentación de solicitudes.


4.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma Ley.

Esta presentación se realizará a través de la sede electrónica de ANECA (<https://aneca.sede.gob.es/>) donde la persona solicitante realizará todo el trámite previsto en la solicitud.

A través de dicha sede electrónica se podrá también acceder a la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo, así como, obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

4.2. Una vez presentada la solicitud de evaluación en la forma prevista en la base anterior, se deberá remitir copia del justificante del registro de la solicitud en formato pdf, a la dirección de correo electrónico sexenios2023@uca.es, antes del 23 de febrero de 2024, para su constancia en la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Fecha	17/01/2024 09:09:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Página	2/4



4.3. Todas las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se realizarán a través de “**ANECA Responde**”, accesible desde la página Web: <https://ayuda.aneca.es>.

5. Procedimiento de evaluación.

5.1. Corresponde a la CNEAI establecer el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, según lo previsto en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 300, de 16 de diciembre de 2023).

5.2. La CNEAI emitirá un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez puntos, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5.3. Aquellos a quienes, habiendo solicitado evaluación, no se les hubiera reconocido el/los tramo/s solicitado/s, les será de aplicación lo establecido en estos casos para el personal funcionario en la Resolución de 19 de diciembre de 2023 de la Secretaria General de Universidades.

5.4. La Universidad de Cádiz resolverá, en el plazo de un mes a contar desde la recepción del informe técnico de la CNEAI, el procedimiento de evaluación, mediante Resolución del Rector, que deberá respetar el informe técnico emitido por la CNEAI y notificará el resultado a los interesados.

5.5. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


6. Efectos.

En relación a los efectos económicos de los tramos de actividad investigadora (sexenios) evaluados positivamente, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2018, de 7 de mayo.

7. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Fecha	17/01/2024 09:09:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Página	3/4



Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

7.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

7.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

7.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuaa mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Fecha	17/01/2024 09:09:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7W6C2TB76Z735TAZMU6FH HHY	Página	4/4

